



Ajuntament de Carlet

Expediente: 2154/2023

Asunto: Convocatoria para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar e informático para el curso 2023-2024 Programa XECarlet

EDICTO

Mediante resolución de alcaldía número 2023-1211 de fecha 22 de mayo de 2023 se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas escolares dentro del programa XECarlet para el curso 2023-2024 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo (cursos 1.º, 2.º y 3.º), Educación Primaria (cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º), Educación Secundaria Obligatoria (cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º) y cualquier nivel de Educación Especial, empadronado en el municipio de Carlet a efectos de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, con independencia de la localidad donde se ubique el centro en qué se cursen los estudios.

El Ayuntamiento de Carlet pretende continuar con el programa XECarlet, convocado en ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar una educación de calidad, colaborando con las familias en la adquisición de los libros de texto y material escolar e informático curricular que resultan imprescindibles para la formación del alumnado y que dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

Paralelamente, con la entrega de estas ayudas se pretende fomentar el comercio local puesto que las ayudas económicas compensarán aquellos gastos soportados por los comercios del municipio.

Visto el éxito obtenido en años anteriores simplificando los trámites a las personas solicitantes y la gestión interna de las ayudas y fundamentalmente de la justificación, se mantiene la opción del tradicional sistema del cheque escolar canjeable en los comercios del municipio que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Carlet y que después de la entrega del material auxiliabile, procederán a liquidar en el Ayuntamiento el importe de éste.

Se mantiene el criterio de que las ayudas se otorgarán en función de la capacidad económica de cada unidad de convivencia, para lo cual, resultará imprescindible aportar u obtener la información de las declaraciones de la renta de los miembros empadronados con el/la menor para el/la cual se solicita la ayuda.

Como en ejercicios anteriores se mantienen las reducciones para la determinación de la renta de la unidad de convivencia aplicable a las familias numerosas, familias monoparentales o con miembros en situación de discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% y la exención del requisito de la renta per cápita para aquel alumnado que haya obtenido el premio Escuela, Educación y Futuro del curso 2022-2023.

Se mantiene la regla de que, en ningún caso, será canjeable el cheque escolar de material curricular por dinero en efectivo.





Ajuntament de Carlet

Atendiendo al artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones la convocatoria para la concesión de subvenciones tiene que tener necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición de la convocatoria y publicación correspondiente.
- Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria e importe.
- Objeto y finalidad de la subvención.
- Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.
- Instrucción y resolución de aprobación de la convocatoria.
- Plazo de presentación de solicitud.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos que acompañan a la petición.
- Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes
- Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.
- Criterios de valoración de solicitudes.
- Medio de notificación o publicación.

1. Indicación de la disposición bases y publicación correspondiente

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de Valencia núm 68 de fecha de 07 de abril de 2022.

2. Créditos presupuestario, aplicación presupuestaria e importe

Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 323 48076 denominada "Ayudas material escolar XECarlet" por importe de **84.910,00 euros** en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, habiéndose efectuado una retención del crédito mediante certificado emitido por la Interventora Municipal de fecha de 17 de mayo de 2023 con número de operación contable 220230009164.

El importe de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito existente, siendo nulo el acto de disposición o compromiso de ayudas por importe superior a este. Si el número de solicitudes presentadas y el importe de las ayudas a conceder superaran el crédito disponible (**84.910,00 euros**), el importe se prorrateará de forma que el total de las ayudas no supere el límite del crédito disponible, excepto que se hubiera tramitado la oportuna modificación de crédito.

3. Objeto de la convocatoria

El programa XECarlet tiene por objeto la concesión de subvenciones en concepto de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar e informático curricular para el curso 2023-2024 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y cualquier





Ajuntament de Carlet

nivel de Educación Especial, empadronado en el municipio de Carlet a fecha de la publicación en el BOP de Valencia de esta convocatoria, con independencia de la localidad donde se sitúe el centro en que se cursen estudios.

El programa pretende colaborar con las familias ante el gasto que supone el mantenimiento de las hijas y los hijos en edad escolar en todo lo que resulta imprescindible para la formación de los menores y que dificulta la gestión de las economías familiares en los meses de septiembre y octubre de cada año.

XECarlet tiene la finalidad de compensar a las familias con la financiación de libros de texto y material escolar e informático curricular para el curso 2023-2024.

4. Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva

Las subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva y se concederán en concepto de subvención, sujetas al procedimiento de esta convocatoria, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a las bases de ejecución del presupuesto municipal 2023.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo

Para resultar beneficiario de las ayudas convocadas hace falta que el alumnado del segundo ciclo de Educación infantil, de Educación Primaria, Secundaria o Especial cumpla los siguientes requisitos:

- Se encuentre **empadronado** junto a sus padres, madres, tutores/se, acogedores/se, guardadores/se en el municipio de Carlet, a fecha de la publicación en el BOP de Valencia de esta convocatoria. La comprobación de este requisito la realizará de oficio el Ayuntamiento sin que sea necesario aportar ningún documento acreditativo.
- Se encuentre **escolarizado durante el curso 2023/2024** en cualquiera de los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria o Especial, en cualquier centro escolar, o, si se tercia, haber presentado una solicitud de matrícula en tiempo y forma, y no haber renunciado a ella, una vez concedida. Se entenderá como fecha tope para estar escolarizado el día 31 de julio de 2023, salvo que el plazo estipulado por la Conselleria de Educación en el proceso ordinario de matrícula fuera superior. La comprobación del requisito de escolarización en los centros de Carlet, la realizará de oficio el Ayuntamiento. Con la solicitud presentada se entiende que se autoriza al Ayuntamiento para obtener estos datos de escolarización. Las personas interesadas en el nombre de las cuales se solicitan las ayudas que se encuentren escolarizadas en un centro docente no situado en Carlet tendrán que aportar la documentación acreditativa de este aspecto mediante un certificado del correspondiente centro educativo. En el caso de no aportar el certificado correspondiente, se desestimará la ayuda.
- **Asista habitualmente al centro** en que se encuentra escolarizado durante el curso escolar. A tal efecto, si durante el curso escolar queda acreditado el ab-





Ajuntament de Carlet

sentismo del alumnado beneficiario de las ayudas, mediante un certificado expedido por el centro, el Ayuntamiento podrá exigir, incluso por el procedimiento de apremio el reintegro de la ayuda concedida.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Carlet.

Durante la fase de instrucción se realizarán todas las actuaciones que se consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución, en los términos que señala el artículo 24 de la Ley general de subvenciones.

a) La fase de instrucción y valoración comprende las actuaciones siguientes:

Comprobación de las solicitudes presentadas y de la documentación adjunta y requerimientos de enmienda. Si alguna de las solicitudes o la documentación presentada contiene alguna deficiencia, la alcaldía o la concejalía delegada de Educación requerirá a la persona solicitante para que lo subsane en el plazo de 10 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. La falta de enmienda en el plazo otorgado implicará el desestimiento de la solicitud presentada.

Petición de los informes y acceso a la información que consta en el Ayuntamiento u otras administraciones públicas que resulte necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Las propuestas de resolución del órgano instructor no vincularán al órgano competente acerca de la resolución del procedimiento y el otorgamiento de las ayudas.

b) Comisión de Valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, y subsanados los defectos, si procede, el departamento competente procederá al análisis de las diferentes solicitudes presentadas y se elevará el expediente a la Comisión de Valoración de las solicitudes, que estará integrada por:

- La alcaldía o concejalía en quien delegue, que ocupará la presidencia de la comisión.
- La concejala delegada del área de Educación o persona en quien delegue.
- Una persona representando a cada grupo político con representación en este ayuntamiento.
- La técnica de administración General encargada del área, o persona en quien delegue que actuará como secretaria de la comisión de valoración y tendrá voz y voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará un acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

c) Órgano competente para la resolución de las subvenciones

La concesión de las ayudas convocadas se realizará mediante resolución de Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Plazo de presentación de solicitudes





Ajuntament de Carlet

Las solicitudes para ser beneficiarios/as de las ayudas se podrán presentar en el Ayuntamiento de Carlet desde el día **3 de julio de 2023** hasta el día **24 de julio de 2023**, ambos incluidos.

La presentación podrá realizarse, así mismo, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las condiciones reguladas en la presente convocatoria.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contadores desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderla desestimada por silencio administrativo.

9. Solicitud y documentación que hay que acompañar

Para la obtención de las ayudas será requisito necesario, la presentación de la solicitud previa dentro del plazo establecido mediante una instancia, en el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria. La instancia contendrá la pertinente declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En cualquier caso, estos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el Ayuntamiento de Carlet. Solo se entenderá efectivamente presentada la solicitud debidamente completada y cuyo solicitante reúna los requisitos exigidos en el punto quinto de esta convocatoria.

A la solicitud habrá que adjuntar una fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas mayores de edad empadronadas en la misma vivienda que el alumnado del ejercicio 2021. La persona solicitante podrá no aportar la copia de la declaración del IRPF si autoriza al Ayuntamiento a obtener su información directamente de la Administración Tributaria. La autorización para el acceso a la información que figura en la agencia tributaria se otorgará mediante la firma en el espacio habilitado en el modelo de solicitud (Apartado C – Autorización 1).

Si alguna de las personas convivientes tiene reconocida la condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33% reconocida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana o forma parte de una familia numerosa o monoparental, tendrá que autorizar expresamente al Ayuntamiento a acceder a la referida información mediante la firma en el espacio habilitado en el modelo de solicitud (Apartado C – Autorización 1); en caso contrario, tendrá que aportar la documentación acreditativa que justifique esta situación.

Si el alumnado por el cual se solicita la subvención es menor de edad, la solicitud tendrá que ser suscrita por los padres, madres, tutores/as, acogedores/as o guardadores/as que tendrán que justificar con la documentación correspondiente el nombramiento como tutores/as, acogedores/as o guardadores/as.

En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia habrá que presentar sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público donde conste la custodia





Ajuntament de Carlet

del menor, salvo que se hubiera presentado en convocatorias anteriores y no existiera ningún cambio o modificación.

Si la persona a favor de la cual se solicita la subvención se encuentra escolarizada en un centro docente no situado en Carlet tendrá que adjuntarse a la solicitud la documentación justificativa de la escolarización mediante certificado emitido por el centro correspondiente.

10. Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se contempla en la presente convocatoria la reformulación de las solicitudes.

11. Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.

La resolución de Alcaldía será definitiva en vía administrativa y se publicará mediante edicto en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

Contra la resolución de Alcaldía se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las ayudas en el Tablón de anuncios o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las ayudas en el Tablón de anuncios.

12. Criterios de valoración de solicitudes

El importe de las ayudas para el alumnado variará en función del nivel escolar y de la renta per cápita de las personas empadronadas en la misma vivienda que la persona beneficiaria, siempre que la renta de la unidad de convivencia no supere el umbral de renta establecido en la convocatoria, en atención al número de miembros.

Las ayudas serán las siguientes:

Nivel escolar	Renta per cápita		
	Menos de 4.000'00 €	De 4.000'01 a 6.000'00 €	De 6.000'01 a 10.000'00 €
Educación Infantil Segundo Ciclo	100,00 €	80,00 €	50,00 €
Educación Primaria	60,00 €	45,00 €	30,00 €
Educación Secundaria Obligatoria	60,00 €	45,00 €	30,00 €
Educación Especial	60,00 €	45,00 €	30,00 €

La renta per cápita de las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumnado en favor del cual se solicita la ayuda no superará los 10.000,00 euros ni el umbral de renta familiar siguiente:

Unidades de convivencia de dos miembros	72.460'00 euros
Unidades de convivencia de tres miembros	75.641'00 euros
Unidades de convivencia de cuatro miembros	78.822'00 euros



Ajuntament de Carlet

Unidades de convivencia de cinco miembros	82.003'00 euros
Unidades de convivencia de seis o más miembros	85.184'00 euros

Este requisito no será exigible para el alumnado que haya obtenido el premio Escuela, Educación y Futuro del curso 2022-2023. En este caso, al alumnado premiado le corresponderá la ayuda según el nivel de renta per cápita y si ésta fuera superior a 10.000,00 euros le corresponderá la ayuda correspondiente al nivel escolar en el tramo comprendido entre 4.000,01 € a 6.000,01 €.

Determinación de la renta per cápita de las personas empadronadas en la vivienda.

Se considera renta per cápita de la unidad de convivencia la suma de las siguientes cantidades de las personas mayores de 18 años empadronadas a fecha de publicación en el BOP de esta convocatoria, dividida entre el número de miembros:

- Para las que presentan declaración del IRPF, la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro. Cuando el importe que aparezca por estos conceptos sea negativo o 0,00 euros se considerará este último a efectos del cálculo.
- Para las personas que perciben ingresos sujetos al IRPF pero que no tengan la obligación de declarar, la suma de los ingresos obtenidos o de las imputaciones íntegras, minorados en una cuantía de 5.550,00 euros. Este importe en ningún caso puede ser inferior a 0,00 euros.
- En el caso de que uno de los miembros de la unidad de convivencia no disponga de documento de identificación y sólo presente pasaporte y por tanto no se pueda obtener la declaración de la renta, con carácter excepcional, y siempre que así se justifique expresamente en el informe social que a tal efecto elaboran los/as trabajadores/as sociales, podrá acreditarse que concurren circunstancias extraordinarias que los hacen encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, siempre que tengan una renta con unos ingresos que no superen los umbrales establecidos en la convocatoria de la subvención. En el caso de que sí tengan DNI/NIE pero por tener deudas con la Hacienda Pública no se pueda obtener la información de sus rentas, se les realizará un requerimiento para que lo enmienden y en caso contrario, quedarán desistidos/as en su solicitud.

Antes de calcular la renta per cápita, se efectuarán las operaciones siguientes:

La renta de la unidad de convivencia obtenida según los párrafos anteriores se minorará en 5.000,00 euros en el supuesto de que uno o más de los miembros de ésta, acrediten su condición de personas con una discapacidad igual o superior al 33% reconocida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana para lo cual se podrá aportar el correspondiente certificado emitido por la Conselleria de Igualdad o podrá autorizarse al Ayuntamiento para la obtención de este (Apartado C – Autorización 1).

Igualmente, si el alumnado forma parte de una familia numerosa, oficialmente reconocida con título o carné de familia numerosa en vigor durante el periodo de solicitud de las ayudas o con justificante de haberlo solicitado, la renta obtenida de la unidad de convivencia se minorará en 3.000,00 euros para familias numerosas de carácter general y en 5.000,00 euros para familias numerosas de carácter especial. En ningún caso, se aplicará esta minoración cuando el certificado de familia numerosa esté caducado y no





Ajuntament de Carlet

se haya solicitado su renovación durante el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.

Si el alumnado forma parte de una familia monoparental, oficialmente reconocida con título colectivo o con el carnet individual de familia monoparental en vigor, durante el periodo de solicitud de las ayudas o con justificante de haberlo solicitado, la renta obtenida de la unidad de convivencia se reducirá en 3.000,00 euros para familias monoparentales de carácter general y en 5.000,00 euros para familias monoparentales de carácter especial. En ningún caso, se aplicará esta reducción cuando el certificado de familia monoparental esté caducado y no se haya solicitado su renovación durante el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas o se dejen de cumplir cualquiera de las condiciones que dieron lugar a la expedición del título y eso conlleve un cambio de categoría o la pérdida de la condición de familia monoparental.

Si no se aporta la declaración de la renta de todas las personas empadronadas en la misma vivienda, si no se puede acceder a través de la Agencia Estatal Tributaria por causas no imputables al Ayuntamiento de Carlet o no se autoriza para la obtención telemática de la información, la solicitud será desestimada. En el supuesto de que en la unidad de convivencia se dé la situación de una orden de alejamiento, se tendrá que aportar la correspondiente sentencia que determine el cese de la convivencia y la orden de alejamiento.

Si de la información facilitada por las personas interesadas o de la que figura en los registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resulte que alguna de las personas mayores de edad, miembros de la unidad de convivencia no han presentado la oportuna declaración del IRPF o esté pendiente de enmienda y no se atiende el requerimiento antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, se considerará que la unidad de convivencia no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y el alumnado empadronado en la vivienda no podrá ser beneficiario de la ayuda solicitada.

13. Medio de notificación o publicación

Publicar la convocatoria de las ayudas, mediante edicto, en el Tablón de anuncios de la Corporación (<https://carlet.sedelectronica.es/board>) y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet (<https://carlet.sedelectronica.es/transparency>) sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y a través de esta de un extracto en el BOP de Valencia.

La presentación de la solicitud habilita al Ayuntamiento de Carlet para hacer las comprobaciones que considere oportunas y difundir públicamente las ayudas concedidas.

Carlet, a la fecha de la firma

La alcaldesa

Dolores I. Navarro Lacuesta

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen





Ajuntament de Carlet

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS XECarlet CURSO 2023-2024

FECHA DE REGISTRO	NÚM. SOLICITUD	NÚM. EXPEDIENTE
-------------------	----------------	-----------------

A	DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A, GUARDADOR/A O ACOGEDOR/A		
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad	
Domicilio		Número	Teléfono
CP	Población	Provincia	

- Familia numerosa:

GENERAL	<input type="checkbox"/>
ESPECIAL	<input type="checkbox"/>

 SI NO (Marcar lo que proceda)
- Familia monoparental:

GENERAL	<input type="checkbox"/>
ESPECIAL	<input type="checkbox"/>

 SI NO (Marcar lo que proceda)
- Discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia: SÍ / NO (Marcar lo que proceda)
Nombre y apellidos persona con discapacidad _____

B	HIJOS O HIJAS TUTELADOS/AS O ACOGIDOS/AS PARA LOS/LAS QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
Apellidos	Nombre	Fecha nacimiento	Curso 2023-24	Centro docente	Premio Escuela, Educación y Futuro 2022-2023



Ajuntament de Carlet

C DATOS FAMILIARES					
Indicar los datos de todas las personas empadronadas en el domicilio que conformen la unidad de convivencia:					
Parentesco	DNI/NIE	Apellidos	Nombre	Fecha de nacimiento	Autorización (1)

(1) AUTORIZO al Ayuntamiento de Carlet a acceder a la información obrante en el padrón de habitantes, en el servicio de recaudación y a los datos que se encuentran en los ficheros de las administraciones tributarias a los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio 2021 y, en su caso, a la condición de persona con discapacidad, de familia numerosa o de familia monoparental y verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

La persona solicitante cuyos datos figuran en el apartado **A** **DECLARO** bajo juramento no ser beneficiaria de otras ayudas para la misma finalidad u objeto y encontrarme al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como que cumplo con los demás requisitos para ser beneficiaria de una subvención a cargo de las Administraciones Públicas. Igualmente autorizo la cesión al Ayuntamiento de los datos referidos a la escolarización en los centros docentes del municipio de las personas indicadas en el apartado B y asimismo soy conocedor/a que la relación de ayudas concedidas, denegadas, desistidas y suspendidas será publicada en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet. Y de acuerdo con lo que dispone la convocatoria que debe regir el procedimiento para la concesión de subvenciones en concepto de ayudas escolares del programa XECarlet para el curso 2023-2024,

SOLICITO que me sea concedida una ayuda económica del programa XECarlet para los alumnos/as relacionados en el apartado **B**.

Carlet, a la fecha de la firma